



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 12/2014, de 18 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Campillo de Llerena, provincia de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra 09/2011/PL, del Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal denominada "Suministro Eléctrico a urbanización Cerca del Tío Federico". (2014040022)

El Ayuntamiento de Campillo de Llerena adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra número 09/2011/PL, del Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal denominada "Suministro a Urbanización Cerca del Tío Federico" según proyecto técnico aprobado en sesión plenaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, que incluía como Anexo la relación de propietarios, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras de electrificación para la instalación de suministro eléctrico en la urbanización conocida como "Cerca del Tío Federico".

Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 109, anuncio número 4005, de fecha 29 de mayo de 2013, así como en el Diario de Extremadura "HOY" de fecha 5 de junio de 2013 y Tablón de Edictos de la entidad local.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública no se presentaron alegaciones al expediente de expropiación, no alterándose la relación inicialmente aprobada; por tanto, la relación definitiva de los bienes, derechos y propietarios afectados es la que consta en el expediente y que figura como Anexo a este decreto.

De conformidad con lo interesado por acuerdo del pleno corporativo del Ayuntamiento de Campillo de Llerena, de fecha diecinueve de abril de dos mil trece, fue solicitada del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que son necesarios para la ejecución de la referida obra de electrificación, habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio de la misma, y cuya declaración procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en asegurar el abastecimiento de energía eléctrica a un proyecto de viviendas de promoción pública que garantice la dotación del suministro eléctrico a ese núcleo urbano, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características de las obras de suministro, pues, es un servicio mínimo esencial reconocido como de obligada prestación conforme a la legislación de régimen local cuya falta de servicio demoraría la ocupación por los adjudicatarios de las viviendas, constituyendo para esa localidad una demanda social prioritaria e inaplazable cuya satisfacción, en tiempo y forma, significaría una solución al problema de carencia de vivienda para los vecinos de la localidad.



En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de febrero de 2014,

DISPONGO :

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el expediente de expropiación forzosa tramitado por el Ayuntamiento de Campillo de Llerena, provincia de Badajoz, para la ejecución de la obra número 09/2011/PL, del Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal denominada "Suministro Eléctrico a urbanización Cerca del Tío Federico".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, a 18 de febrero de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**ANEXO**

Núm. Orden: 01
Propietario: Manuel Cabanillas Alejo
Término municipal: Campillo de Llerena
Polígono: 44
Parcela: 03
Ref. Catastral: 4400003
Superficie (m²): 484,44 m²
Clase cultivo: Cereal seco
Linderos: Norte: Joaquín Cabanillas Machio; sur: calle Pilar; este: Antonio Cabanillas Alejo; oeste: Joaquín Cabanillas Machio.

Núm. Orden: 02
Propietario: Elvira Otero Vizuete
Término municipal: Campillo de Llerena
Polígono: 41
Parcela: 05
Ref. Catastral: 4100005
Superficie (m²): 420,00 m²
Clase cultivo: Cereal seco
Linderos: Norte: Cerca Tío Federico Ayuntamiento; sur: calle Divino Señor; este: Ermita Divino Señor; oeste: Francisco Arcos de la Rubia.